



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ACUERDO DE CONCEJO N°. 221-2022-MDP

Pacasmayo, 11 de noviembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de noviembre de 2022, el Oficio N° 24-2022-ASOMUPARP presentado por la Asociación Mutua de Pescadores Artesanales del Puerto de Pacasmayo – ASOMUPARP, contenido en el expediente N° 7782-2022, sobre cesión en uso de lote de terreno para ser destinado a la creación de los servicios del moderno desembarcadero pesquero artesanal de Pacasmayo y el Informe N° 01751-2022-DCDU-SGDU-MDP de la División de Catastro y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, conforme a lo señalado por la parte pertinente del numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo aprobar la donación o la Cesión en uso de sus bienes inmuebles a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el art. 65° del mismo texto legal, precisa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo; y el artículo 66° del referido cuerpo normativo precisa, en el caso específico de las cesiones en uso, se aprueban por el Concejo Municipal con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que lo integran o conforman;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, modificado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, modificado a su vez por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, precisa que “Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 108° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, modificado a su vez por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que “La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada”;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que “La cesión en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso; 2. Renuncia a la cesión en uso; 3. Extinción de la cesionaria; 4. Muerte del cesionario; 5. Consolidación de dominio; 6. Destrucción del bien; 7. Cese de la finalidad; y 8. Otras que se determinen por norma expresa”;

Que, los preceptos contenidos en los artículos 107°, 108° y 109° citados en los considerandos precedentes, han sido recogidos por el “Reglamento que regula el procedimiento para la cesión en uso de los inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo”, documento normativo municipal donde se establecen las pautas para estos efectos y que son de aplicación complementaria en el presente caso;

Que, mediante expediente del Visto, la Asociación Mutua de Pescadores Artesanales del Puerto de Pacasmayo – ASOMUPARP, solicita la cesión en uso de un lote de terreno para ser destinado como parte de la construcción del moderno desembarcadero pesquero artesanal de Pacasmayo, predio donde se encuentra una construcción en estado de abandono y que pone en riesgo la vida de las personas, además de la contaminación que crea, siendo foco de roedores, dañinos para la salud, siendo necesaria la intervención en dicha área;

Que, mediante Informe N° 01751-2022-DCDU-SGDU-MDP la División de Catastro y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, da cuenta que el lote de terreno materia de la solicitud cuenta con un área de 1,474.42 metros cuadrados según memoria descriptiva y planos que adjuntan a dicho informe, encontrándose ubicado en la Zona Urbana de Pacasmayo, al lado norte del actual frigorífico artesanal cuya área se encuentra dentro del polígono de mayor extensión inscrita en la Partida SUNARP N° 11000628; y que servirá para cubrir la necesidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



de contar con un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Pacasmayo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N°. 633-2020-OAJ-MDP, precisa que conforme a los dispositivos legales precitados, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo puede ceder en uso el terreno solicitado y que, el plazo que debe ser cedido en uso el bien inmueble, no puede ser mayor de 10 años, los cuales son renovables; y, finalmente que, en el Convenio a ser suscrito se deben precisar las causales de reversión a que hace mención el octavo considerando del presente Acuerdo y el artículo 109° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, -Ley General del Sistema de Bienes Estatales;

Que, del mismo modo, el precitado Informe legal señala que, para efectos de la presente Cesión en Uso, se debe considerar lo dispuesto en el "Reglamento que regula el procedimiento para la Cesión en uso de los Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo", aprobado por Acuerdo de Concejo N°.39-2019-MDP, específicamente por el artículo 7°, que establece que el Concejo debe fijar el destino que se dará la cesión en uso, el plazo no mayor de 180 días calendario para inicio de las obras, entre otros, así como la periodicidad de la información de la ejecución de las obras como cumplimiento de los fines y objetivos para el cual fue concedido el uso del inmueble;

Que, estando acreditado el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y demás pertinentes del "Reglamento que regula el procedimiento para la Cesión en uso de los Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo", aprobado por Acuerdo de Concejo N° 39-2019-MDP, y con los informes técnico y legal sobre lo solicitado, corresponde aprobar la cesión en uso en mención;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la Cesión en Uso a favor de la Asociación Mutua de Pescadores Artesanales del Puerto de Pacasmayo – ASOMUPARP, debidamente representada por su Presidente, Sr. William Puescas Guanilo, de un terreno de 1,474.42 metros cuadrados, ubicado en la Zona Urbana de Pacasmayo, al lado norte del actual frigorífico artesanal cuya área se encuentra dentro del polígono de mayor extensión inscrita en la Partida SUNARP N° 11000628, conforme a la memoria descriptiva y planos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Presente cesión en Uso tiene por finalidad la ejecución del proyecto "Creación de los servicios del moderno desembarcadero pesquero artesanal de Pacasmayo" a cargo de FONDEPES – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que el plazo de la presente Cesión de Uso es por 10 años, renovables, a solicitud de la parte interesada y previo cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4° del Reglamento que regula y desarrolla el Procedimiento para la Cesión en Uso de los inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 39-2019-MDP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Artículo 4°.- ESTABLECER, el plazo de 180 días calendarios, para el inicio de las acciones y/o trabajos orientados a la puesta en funcionamiento del desembarcadero pesquero artesanal de Pacasmayo; y el plazo de 02 años como máximo, para culminar la construcción de las edificaciones y la puesta de funcionamiento del proyecto Creación de los Servicios del Moderno Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pacasmayo, bajo apercibimiento de operar la Resolución de pleno derecho de la presente cesión en uso, sin perjuicio de las causales de extinción a que se refiere el artículo 10° del Acuerdo de Concejo N° 39-2019-MDP y el artículo 109° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales.

Artículo 5°.- DISPONER, la Transcripción y Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

Artículo 6°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, División de Catastro y Desarrollo Urbano, y demás áreas pertinentes de esta Institución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay
ALCALDE

